



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Febrero del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que “las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: ...18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del Sector Privado”;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo en cumplimiento de su rol de promoción y desarrollo al deporte y recreación de la comunidad en general ha concluido la construcción del “Gran Centro Recreacional de Trujillo”, ubicado en la Urbanización La Rinconada de Trujillo;

Que, con la finalidad de brindar un adecuado mantenimiento y operación de la infraestructura antes mencionada es necesario establecer políticas de cobranza que garanticen su funcionamiento en forma continua y buena prestación de sus servicios deportivos – recreativos;

Que, para tal efecto es necesario aprobar las tasas que deben regir para el uso de la infraestructura del “Gran Centro Recreacional de Trujillo”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Enero del 2011 el Pleno del Concejo debatió esta Ordenanza aprobándola por mayoría; que, así mismo este Acuerdo fue revertido al advertirse que en su fundamentación no se había considerado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Contabilidad, Finanzas y Organismos Descentralizados, por lo que, sin objeción del Pleno, se optó por revertir el Acuerdo para que sobre los autos de su propósito dictaminara la Comisión Ordinaria que se formaría en la Sesión del 26 de Enero del 2011;

Que, habiéndose formado tal Comisión dictaminó sobre los autos que vuelven a agendarse para la Sesión Ordinaria de fecha 02 de Febrero del 2011 siendo debatido su contenido y aprobado por mayoría dejando sin efecto el Acuerdo de aprobar la Ordenanza tomado el 26 de Enero del 2011 y que había cumplido con los requisitos de sesión, quórum y deliberación para su validez que se consignan en el artículo 3° inciso 1) de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo;

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de concejo tomado en sesión ordinaria de fecha 26 de Enero del 2011 por el cual se aprobó la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** las tasas por derecho de uso de la infraestructura del “**Gran Centro Recreacional de Trujillo**”, con las siguientes tarifas:

- Ingreso para mayores de 12 años, de lunes a viernes S/. 2.00
- Ingreso para mayores de 12 años, los días sábados, domingos y feriados S/. 3.00

ARTÍCULO TERCERO.- **EXONERAR** de todo costo a los menores de 0 a 12 años y a los mayores de 65 años, cuya edad será acreditada mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) al momento de ingresar al “**Gran Centro Recreacional de Trujillo**”.

La exoneración antes señalada tendrá una vigencia de seis (6) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza; de ser necesario, el plazo de exoneración podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que los ingresos recaudados por el uso de la infraestructura del “**Gran Centro Recreacional de Trujillo**” sean destinados para su exclusivo mantenimiento, de acuerdo a la estructura de costos elaborada para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO.- **FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para que reglamente el funcionamiento y uso de la infraestructura del “**Gran Centro Recreacional de Trujillo**”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disponer la evaluación económica de ingresos y egresos que genere el “**Gran Centro Recreacional de Trujillo**” al término del primer semestre de su inauguración (30 de Junio del 2011), con la finalidad de proceder a un reajuste de las tasas que se detallan en la presente Ordenanza Municipal si es que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

Convalidar todos los cobros por ingreso al “**Gran Centro Recreacional de Trujillo**” efectuados desde su inauguración y hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil once.

CÉSAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE